LEY DE 9 DE ENERO DE 1918

Alumbrado eléctrico.- Autorización a la Junta Municipal de Porco para que contraiga un empréstito, destinado a la instalación de alumbrado eléctrico en Uyuni.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1o.- La Junta Municipal de la provincia de Porco podrá hipotecar sus inmuebles, al préstamo de cincuenta mil bolivianos destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en la ciudad de Uyuni.

Artículo 2o.- El Tesoro departamental de Potosí, subvencionará anualmente a la expresada Municipalidad, con la suma de cinco mil bolivianos para el pago de intereses y amortización del préstamo enunciado en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de diciembre de 1917.

ISMAEL VASQUEZ.- J. L. TEJADA S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, a 9 de Enero de 1918.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.